



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : INVERSIONES MORENO COLLAZOS S.A.S  
Demandado : KATHERINE PERDOMO GARCIA  
Radicación : 2020- 00680

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del INVERSIONES MORENO COLLAZOS S.A.S y en contra de KATHERINE PERDOMO GARCIA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.1.- Por la suma de \$350.000 M/CTE, correspondiente a la cuota vencida el 04 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles a partir del 05 de abril de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera.

1.2.- Por la suma de \$5.067.249 M/CTE, correspondientes al capital insoluto de la obligación contenida en el acuerdo de pago allegado a la presente demanda, más los intereses de mora liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera desde el 5 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica al Dr. DAIREN MELO MUÑOZ., para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**

**JUEZ**